



Jalisco

GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL
DE GOBIERNO

DIRECCIÓN DE PUBLICACIONES

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE JALISCO
ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA

DIRECTOR DE PUBLICACIONES
Y DEL PERIÓDICO OFICIAL
**EMANUEL AGUSTÍN
ORDÓÑEZ HERNÁNDEZ**

Registrado desde el
3 de septiembre de 1921.
Trisemanal:
martes, jueves y sábados.
Franqueo pagado.
Publicación periódica.
Permiso número: 0080921.
Características: 117252816.
Autorizado por SEPOMEX.

periodicooficial.jalisco.gob.mx



EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL



**MARTES 15 DE MARZO
DE 2022**

GUADALAJARA, JALISCO
TOMO CDIII

37
SECCIÓN
VI



EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE JALISCO
ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA

DIRECTOR DE PUBLICACIONES
Y DEL PERIÓDICO OFICIAL
**EMANUEL AGUSTÍN
ORDÓÑEZ HERNÁNDEZ**

Registrado desde el
3 de septiembre de 1921.
Trisemanal:
martes, jueves y sábados.
Franqueo pagado.
Publicación periódica.
Permiso número: 0080921.
Características: 117252816.
Autorizado por SEPOMEX.

periodicooficial.jalisco.gob.mx



Jalisco
GOBIERNO DEL ESTADO

CONVOCATORIA

Al margen un sello que dice: Gobierno del Estado de Jalisco. Secretaría de Planeación y Participación Ciudadana.

CONVOCATORIA PÚBLICA DIRIGIDA A LA CIUDADANÍA PARA ELEGIR A CONSEJEROS Y CONSEJERAS DE LAS VACANTES DE LOS SECTORES "ACADÉMICO/A DE LAS UNIVERSIDADES, JUVENTUDES DEL ESTADO, SECTOR EMPRESARIAL, INTEGRANTE DE ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL CON DOMICILIO EN EL INTERIOR DEL ESTADO, ASOCIACIONES DE MADRES Y PADRES DE FAMILIA E INTEGRANTE DE ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL CON DOMICILIO EN LA ZONA METROPOLITANA DE GUADALAJARA, DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y POPULAR PARA LA GOBERNANZA DEL ESTADO DE JALISCO".

El Consejo de Participación Ciudadana, con fundamento en los artículos 11, fracciones V, VI, VII, VIII, XIII y XV, 12, 14 y 15, del decreto 27261/LXII/19, de fecha 05 de abril de 2019 y artículo 13 del Decreto 27843/LXII/20 de fecha 27 de agosto del 2020, ambos correspondientes a la Ley del Sistema de Participación Ciudadana y Popular para la Gobernanza del Estado de Jalisco, se:

CONVOCA:

A todos los ciudadanos y las ciudadanas del Estado de Jalisco, de manera individual a través de sus instituciones y organizaciones privadas y sociales respecto a los sectores de académicos/as de Universidades, Juventudes en el Estado, Sector Empresarial, Integrante de Organizaciones de la Sociedad Civil con Domicilio en el Interior del Estado, Asociaciones de Madres y Padres de Familia e integrante de Organizaciones de la Sociedad Civil con Domicilio en la Zona Metropolitana de Guadalajara, para que se postulen para integrar de manera honorífica las vacantes de los sectores antes señalados, para formar parte del Consejo de Participación Ciudadana y Popular para la Gobernanza del Estado de Jalisco, de conformidad con el artículo 11.1 fracciones V, VI, VII, VIII, XIII y XV de la referida Ley, de acuerdo a las siguientes:

BASES

PRIMERA. DE LOS CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD. -

Las y los aspirantes, de los sectores precisados, de conformidad con el artículo 12 de la Ley del Sistema de Participación Ciudadana para la Gobernanza del Estado de Jalisco, deberán cumplir obligatoriamente con los siguientes requisitos:

- I. Ser ciudadano/a mexicano/a y residente del Estado de Jalisco, en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles, con una residencia no menor a dos años;
- II. No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los últimos cuatro años;

III. No desempeñar ni haber desempeñado cargo de elección popular en los últimos cuatro años; y

IV. Pertener a alguna agrupación, asociación o colectivo del sector correspondiente a la consejería que represente.

V. Para el caso de los y las aspirantes descritos en el apartado V, artículo 11 de la referida Ley, deberán ser postulados por alguna de las Universidades, ya sea de carácter público o privado asentadas en el estado; y

VI. Para el caso de los y las aspirantes descritos en el apartado XIII, artículo 11 de la referida Ley, se considera joven a la persona que cuenta con una edad de entre los 18 y los 29 años, como se desprende de la fracción V del artículo 4 de la Ley de atención a las juventudes en el estado.

SEGUNDA. DE LOS REQUISITOS

A. De conformidad con el Artículo 13 fracción III del decreto 27843/LXII/20 de fecha 27 de agosto del 2020, relativo a la Ley del Sistema de Participación Ciudadana y Popular para la Gobernanza del Estado de Jalisco, la Secretaría Ejecutiva y la Comisión Técnica del Consejo de Participación Ciudadana y Popular para la Gobernanza, recibirán las postulaciones, las cuales deberán acompañarse de la siguiente documentación en formato electrónico con las características descritas al final del presente apartado:

I. Acta de nacimiento;

II. Copia de credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral vigente, pasaporte vigente, cédula profesional vigente o licencia de conducir vigente;

III. Constancia de Residencia y/o vecindad expedida por la autoridad municipal competente, que acredite haber residido en el estado, durante los dos años anteriores a la designación;

IV. Carta de Postulación por parte de la institución u organización de sociedad civil, de acuerdo con el perfil que desea contender. Es posible que estos organismos e instituciones postulen a más de una persona.

V. Carta bajo protesta de decir verdad, en el que se manifieste lo siguiente:

a) Que no se encuentra la persona suspendida o privada en el ejercicio de sus derechos civiles o políticos;

b) Que ha sido persona residente de Jalisco al menos dos años anteriores a la designación;

- c) Que se compromete a cubrir los requerimientos de tiempo que implica ser consejero o consejera;
- d) Que no ha sido registrada/o como candidata/o ni desempeñó cargo alguno de elección popular en los últimos cuatro años anteriores a la emisión de la convocatoria;
- e) Que no ha desempeñado cargo de dirección nacional o estatal en algún partido político o agrupación política en los cuatro años anteriores a la emisión de la convocatoria;
- f) Que no es afiliado/a, militante o equivalente de algún partido político o agrupación política en los cuatro años anteriores a la emisión de la convocatoria;
- g) No haber sido inhabilitado/a para ejercer cargos públicos locales ni federales;
- h) No ser servidora ni servidor público de ninguno de los tres órdenes de gobierno.
- i) Voluntad de participar en el Consejo de Participación Ciudadana y Popular para la Gobernanza del Estado;
- j) Además, deberá incluir la siguiente leyenda "He leído y aceptado las bases, procedimientos y deliberaciones de la convocatoria para ocupar los sectores académicos/as de Universidades, Juventudes en el Estado, Sector Empresarial, integrante de Organizaciones de la Sociedad Civil con Domicilio en el Interior del Estado, Asociaciones de Madres y Padres de Familia e integrante de Organizaciones de la Sociedad Civil con Domicilio en la Zona Metropolitana de Guadalajara, para formar parte del Consejo de Participación Ciudadana, en términos de la Ley del Sistema de Participación Ciudadana y Popular para la Gobernanza del Estado de Jalisco."

VI. Curriculum Vitae en el que se precise la fecha de nacimiento, los datos generales (nombre, ocupación, residencia, edad, género, consejería a la que se aspira) de la persona aspirante, su número telefónico, correo electrónico y un domicilio donde pueda ser notificado.

Las hojas que integran los documentos descritos con antelación, deberán contener, al calce o al final del documento, según corresponda, la firma autógrafa o dactilar de la persona aspirante.

El correo electrónico proporcionado en el Curriculum Vitae, servirá como medio oficial para recibir notificaciones durante todo el proceso de selección. Las personas que hayan resultado seleccionadas por medio del proceso de insaculación -que consiste en colocar en una urna los nombres de los elegibles y extraer uno al azar para ser designado de manera pública frente a la ciudadanía, para formar parte del Consejo-, se les notificará

presencialmente en el domicilio señalado, siempre y cuando tengan su domicilio dentro de la Ciudad sede del Consejo.

A las personas seleccionadas dentro del interior del Estado, se les notificará en los estrados de la Secretaría de Planeación y Participación Ciudadana, en el domicilio ubicado en la Calle Magisterio 1499, Colonia Miraflores, Código Postal 44270, en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, y por correo electrónico.

B. Características de los requisitos:

La documentación descrita en la base SEGUNDA de la presente convocatoria, deberá ser remitida de manera electrónica en formato PDF, visualizándose la firma del aspirante correspondiente.

TERCERA. Quedan a salvo los derechos de las personas que resultaron elegibles para ocupar las vacantes de académicos/as de Universidades, Juventudes en el Estado, Sector Empresarial, integrante de Organizaciones de la sociedad civil con domicilio en el Área Metropolitana de Guadalajara, integrante de organizaciones de la sociedad civil con domicilio en el interior del Estado y del sector Asociaciones de Madres y Padres de familia, dentro de la Convocatoria pública dirigida a la ciudadanía para la conformación del Consejo de Participación Ciudadana y Popular para la Gobernanza del estado de Jalisco, publicada el 05 de enero de 2021 en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" dentro de la Sección III, así como de los perfiles correspondientes a Juventudes y Académicos/as de las Universidades del Estado, que aspiraron dentro de la Convocatoria pública dirigida a la ciudadanía para la conformación del Consejo de Participación Ciudadana y Popular para la Gobernanza del Estado de Jalisco, publicada el 12 de abril de 2021 en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", dentro de la Sección BIS No. 42, asimismo se les requerirá por correo electrónico para que confirmen si es de su interés o no volver a participar, siempre y cuando cumplan con los requisitos señalados en esta convocatoria.

CUARTA. DE LOS PLAZOS. -

Las postulaciones de las personas aspirantes y la documentación requerida en las bases Primera y Segunda, tendrán que ser remitidas de manera electrónica a partir de la publicación de la presente convocatoria y hasta el día 15 de marzo a las 23:59 horas, al correo electrónico: comitetecnico.sppc@jalisco.gob.mx

QUINTA. DEL PROCEDIMIENTO. -

1. El procedimiento de selección se llevará de conformidad con lo siguiente:

Primera Etapa. - Concluido el periodo de recepción de documentos, la Secretaría Ejecutiva tendrá el plazo de 01 día natural para:

- a) Revisar que la documentación esté ordenada, legible y completa.
- b) Una vez que se tengan las solicitudes de los aspirantes que sí cumplieron con la documentación, se procederá a integrar los expedientes de cada uno de los y las aspirantes de acuerdo con el perfil para el que se está contendiendo.

La falta de alguno de los documentos requeridos o su presentación fuera del tiempo y forma establecidos, será motivo suficiente para tener como NO presentada la postulación o aspiración.

Segunda Etapa. – La Secretaría Ejecutiva en conjunto con la Comisión Técnica, deberá emitir un Dictamen de elegibilidad vinculante de los y las aspirantes, que será remitido a la Comisión Legislativa de Participación Ciudadana, Transparencia y Ética en el Servicio Público del Congreso del Estado de Jalisco, dentro de los 02 días naturales siguientes a la fecha del vencimiento del plazo de la etapa anterior, separando los que cumplieron con los requisitos de los que no.

Asimismo, tanto el dictamen como los expedientes de referencia irán acompañados por 06 urnas, una por cada sector y de un sobre con los nombres de cada uno de las y los aspirantes que sí cumplieron con los requisitos de esta convocatoria.

Tercera Etapa. - Con base en la documentación enviada por la Secretaría Ejecutiva, la Comisión Legislativa de Participación Ciudadana, Transparencia y Ética en el Servicio Público del Congreso del Estado de Jalisco, emitirá un dictamen en el que proponga como candidatos a las y los aspirantes que cumplieron con los requisitos, de acuerdo con el dictamen de elegibilidad que elaboró la Secretaría Ejecutiva y la Comisión Técnica. Dicho dictamen se remitirá al Pleno del Congreso del Estado, quien lo validará y posteriormente procederá a la designación por separado de cada una o uno, de las o los consejeros o consejeras, mediante el procedimiento de insaculación, -que consiste en colocar en una urna los nombres de los elegibles y extraer uno al azar para ser designado de manera pública frente a la ciudadanía-, a través de las urnas remitidas por la citada Secretaría Ejecutiva. Asimismo, ordenará la publicación de la minuta de Acuerdo Legislativo en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco” y procederá a notificar a la Secretaría de Planeación y Participación Ciudadana. En la designación deberá garantizarse la integración paritaria en el Consejo de Participación Ciudadana y Popular para la Gobernanza del estado de Jalisco.

Cuarta Etapa. - Una vez desahogado el proceso señalado en la etapa anterior, la Secretaría de Planeación y Participación Ciudadana, convocará a las y los ciudadanos elegidos para que rindan protesta del cargo ante la Asamblea Legislativa.

EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

8

Quinta Etapa. – Posterior a su toma de protesta la Secretaría de Planeación y Participación Ciudadana, los instalará en funciones en el Consejo de Participación Ciudadana y Popular para la Gobernanza.

Sexta Etapa. – En los casos no previstos en la presente convocatoria serán resueltos por la Secretaría Ejecutiva y la Comisión Técnica.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese la Presente Convocatoria en el Periódico Oficial “Estado de Jalisco”; en dos periódicos de circulación estatal, en la página web del Congreso del Estado y en la del Gobierno del Estado, así como en la página web de la Secretaría de Planeación y Participación Ciudadana y demás redes sociales oficiales, deberá remitirse también, al menos cinco días antes a la fecha del cierre de registro, a los 125 ayuntamientos para ser publicada en sus medios de comunicación oficial.

SEGUNDO. - Los cargos de los y las personas elegidos para ocupar los sectores Académico de Universidades del Estado, Juventudes, Sector Empresarial, Integrantes de Organizaciones de la Sociedad Civil con Domicilio en el Interior del Estado, Sector de Asociaciones de Madres y Padres de Familia e Integrantes de Organizaciones de la Sociedad Civil con domicilio en la Zona Metropolitana de Guadalajara, que se eligen por medio de la presente convocatoria, serán ocupados de manera honorífica, y de conformidad a las fracciones V, VI, VII, VIII, XIII y XV del artículo 11 de la Ley del Sistema de Participación Ciudadana y Popular para la Gobernanza del Estado de Jalisco, los cuales señalan los siguientes periodos:

I.- 3 tres años.	-Académico/a de las Universidades asentadas en el Estado.
II.- 3 tres años.	-Representante del sector empresarial
III.- 3 tres años.	- Integrante de las Organizaciones de la sociedad civil con domicilio en el Área Metropolitana de Guadalajara
IV.- 3 tres años.	- Integrante de Organizaciones de la sociedad civil con domicilio en el interior del estado.
V.- 2 dos años.	- Representante de las juventudes en el Estado.
VI.- 2 dos años.	-Representante de las Asociaciones de padres y madres de familia

DATOS DE CONTACTO PARA MÁS INFORMACIÓN, DUDAS O ASESORÍA

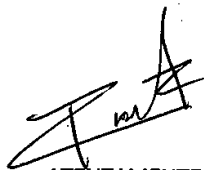
Comunicarse al Teléfono: 3317617681

comitetecnico.sppc@jalisco.gob.mx

CERTIFICACIÓN.


LA QUE SUSCRIBE DIRECTORA DE ÁREA JURÍDICA Y TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, LIC. **ELMA CELESTE RODRÍGUEZ LARA**, TOMANDO POSESIÓN DEL CARGO EL DÍA 06 SEIS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2018 DOS MIL DIECIOCHO, HAGO CONSTAR QUE LAS PRESENTES FOJAS EN SEIS FOJAS ÚTILES POR UN SOLO LADO CONCUERDAN FIELMENTE CON EL ORIGINAL, Y QUE CORRESPONDEN AL TEXTO DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA DIRIGIDA A LA CIUDADADANÍA PARA ELEGIR A LOS CONSEJEROS Y CONSEJERAS DE LAS VACANTES DE LOS SECTORES "ACADÉMICO DE LAS UNIVERSIDADES, JUVENTUDES DEL ESTADO, SECTOR EMPRESARIAL, INTEGRANTE DE LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL CON DOMICILIO EN EL INTERIOR DEL ESTADO, ASOCIACIONES DE MADRES Y PADRES DE FAMILIA Y MIEMBRO DE ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL CON DOMICILIO EN LA ZONA METROPOLITANA DE GUADALAJARA", DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y POPULAR PARA LA GOBERNANZA DEL ESTADO DE JALISCO, APROBADA EL 03 TRES DE MARZO DEL PRESENTE AÑO, MISMA QUE SE ENCUENTRA EN LOS ARCHIVOS QUE INTEGRAN EL CITADO CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y POPULAR PARA LA GOBERNANZA DEL ESATDO DE JALISCO, ASÍ COMO DENTRO DEL DESPACHO DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, DE DONDE SE COMPULSA Y EXPIDE CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 13, FRACCIÓN XII, DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, PARA LOS FINES LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

CONSTE



ATENTAMENTE



 Planeación y Participación Ciudadana

GUADALAJARA, JALISCO A 04 MARZO DE 2022

ACUERDO

Al margen un sello que dice: Gobierno del Estado de Jalisco. Secretaría de Transporte.
Dirección General Jurídica.

EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO A LOS 07 DIAS DEL MES DE MARZO DE
2022 DOS MIL VEINTIDOS

--- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º, 3º fracción I, 5º fracciones XII y XVI
7º fracción III, 14, 15 fracciones IX y XVIII, 16 fracción XIX, 35 de la Ley Orgánica del Poder
Ejecutivo del Estado de Jalisco, 18 fracción I, inciso c) y 21 fracción XVIII de la Ley de
Movilidad y Transporte del Estado de Jalisco, 57 del Reglamento de la Ley de Movilidad y
Transporte y 1º, 2º fracciones IX y XI, 5º fracción I, 7º, 8º fracciones VI y XXIV, 22 fracciones
XXXII y XXXV, 49 del Reglamento Interno de la Secretaría de Transporte del Estado de
Jalisco y con base a los siguientes:

CONSIDERANDOS:

I.- Que el artículo 5º de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, establece
las atribuciones de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública del Estado.

II.- Que las facultades que competen al Titular del Poder Ejecutivo en materia de movilidad
y transporte, se encuentran encomendadas a la Secretaría de Transporte, de conformidad
con los artículos 16 fracción XIX, 35 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de
Jalisco;

III.- Que con fecha 06 seis de diciembre de 2018 dos mil dieciocho, fui designado secretario
del Transporte, por el C. Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, en uso de las
atribuciones que le confieren los numerales 46 y 50 fracción IX de la Constitución Política
del Estado de Jalisco y 4º numeral 1 fracción V de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo de
Estado de Jalisco.

IV.- De los artículos 8º fracción VI, 4º y del Reglamento Interno de la Secretaría de
Transporte del Estado, se advierte la facultad del suscrito para emitir acuerdos y delegar
atribuciones, a fin de proveer en la esfera de la competencia de esta Dependencia, e
eficiente despacho de los asuntos de conformidad a la legislación aplicable.

V.- Que de conformidad a los artículos 35 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo 22
fracciones XXXII y XXXV, 49 del Reglamento Interno de la Secretaría de Transporte del
Estado de Jalisco, se instruya a la Dirección Jurídica de Transporte Público específicamente
a los **Lics. Libma Mata Villegas y Armando Sánchez Ramírez**, a la **C. Rosario Guadalupe
López Loza**, servidores públicos comisionados a esta Secretaría y al **Ing. Fausto Gabriel Gil Gómez**, personal adscrito a esta Secretaría, para brindar asesoría, atención y
supervisión a las víctimas del transporte público, por consecuencia de un accidente o
perceance vial en el que participe una unidad del transporte público masivo y
colectivo de pasajeros en el área Metropolitana de Guadalajara, lo anterior surtirá efectos a
partir de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" y hasta nueva
instrucción.

Por lo que resulta procedente y en virtud de lo anteriormente expuesto, fundado y motivo,
emito el siguiente:

ACUERDO:

ÚNICO. - Se instruye a la Dirección Jurídica de Transporte Público específicamente a los
Lics. Libma Mata Villegas y Armando Sánchez Ramírez, a la **C. Rosario Guadalupe
López Loza**, servidores públicos comisionados a esta Secretaría y al **Ing. Fausto Gabriel
Gil Gómez**, personal adscrito a esta Secretaría, para brindar asesoría, atención y
supervisión a las víctimas del transporte público, por consecuencia de un accidente o
perceance vial en el que participe una unidad del transporte público masivo y colectivo de
pasajeros en el área Metropolitana de Guadalajara, lo anterior surtirá efectos a partir de su
publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" y hasta nueva instrucción

TRANSITORIO:

PRIMERO.- El presente acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de la suscripción del
presente acuerdo

SEGUNDO.- Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco"

CÚMPLASE.-

ASI LO RESOLVIÓ EL SECRETARIO DE TRANSPORTE DEL ESTADO DE JALISCO.

DIEGO MONRAZ VILLASEÑOR

Secretario de Transporte

(RÚBRICA)

EL ESTADO DE JALISCO
PERIÓDICO OFICIAL

11

EL SUSCRITO, EN MI CARÁCTER DE DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA DE LA SECRETARÍA DE TRANSPORTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 22 FRACCIÓN XV DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA SECRETARÍA DE TRANSPORTE DEL ESTADO DE JALISCO, EN CONCORDANCIA CON EL ARTÍCULO QUINTO TRANSITORIO DEL DECRETO NÚMERO 27213/LXII/18, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "EL ESTADO DE JALISCO" EL DÍA 05 DE DICIEMBRE DE 2018, EN LA QUE SE EXPIDE LA NUEVA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO. -----

----- **HAGO CONSTAR** -----

QUE LAS PRESENTES COPIAS FOTOSTATICAS CONSTAN DE 01 (UNA) FOJA ÚTIL POR UN SOLO LADO, ES DUPLICADO FIEL Y EXACTO DEL ACUERDO DE FECHA 07 SIETE DE MARZO DE 2022 DOS MIL VEINTIDOS ACUERDO DEL CIUDADANO SECRETARIO DE TRANSPORTE DEL ESTADO DE JALISCO, MEDIANTE EL CUAL SE INSTRUYE A LA DIRECCIÓN JURÍDICA DE TRANSPORTE PUBLICO ESPECÍFICAMENTE A LOS LICs. LIBMNA MATA VILLEGAS Y ARMANDO SÁNCHEZ RAMÍREZ, A LA C. ROSARIO GUADALUPE LÓPEZ LOZA, SERVIDORES PÚBLICOS COMISIONADOS A ESTA SECRETARIA, Y AL ING. FAUSTO GABRIEL GIL GÓMEZ, PERSONAL ADSCRITO A ESTA SECRETARIA PARA BRINDAR ASESORÍA, ATENCIÓN, Y SUPERVISIÓN A LAS VÍCTIMAS DEL TRANSPORTE PÚBLICO, POR CONSECUENCIA DE UN ACCIDENTE O PERCANCE VIAL EN EL QUE PARTICIPE UNA UNIDAD DE TRANSPORTE PÚBLICO MASIVO Y COLECTIVO DE PASAJEROS EN EL ÁREA METROPOLITANA DE GUADALAJARA.

EN GUADALAJARA, JALISCO; AL DÍA 07 DE MARZO DE 2022.



LIC. ARMANDO LOPEZ VENCES
DIRECTOR GENERAL JURIDICO

Dconsultivo: ESMERALDA ELIZABETH RAMIREZ VALENTIN

DIRECCIÓN GENERAL
JURÍDICA

Cotejado: María de los Ángeles Marrujo Rodríguez

EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

12

PLAN

Al margen un sello que dice: Consejo Nacional de Armonización Contable.

DIARIO OFICIAL

Jueves 3 de marzo de 2022

PLAN Anual de Trabajo del Consejo Nacional de Armonización Contable para el ejercicio 2022.

Al margen un logotipo, que dice: Consejo Nacional de Armonización Contable.

PLAN ANUAL DE TRABAJO DEL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE PARA EL EJERCICIO 2022

	2022		
	Febrero	Julio	Noviembre
Primera Sesión 1. Presentación para aprobación del Plan Anual de Trabajo. 2. Presentación del Informe Anual al Congreso de la Unión. 3. Términos y Condiciones PEF 2022 (recursos para la armonización contable).	X		
Segunda Sesión 1. Avance sobre la aplicación de los recursos del fondo a que hace referencia el artículo 38 del PEF. 2. En su caso, la presentación, discusión y aprobación de las mejoras a los documentos aprobados por el CONAC, y de ser necesario se impulsará la creación de nuevas normas, la modificación de las existentes o la actualización de normatividad para la armonización contable.		X	
Tercera Sesión 1. Reporte especial sobre la aplicación de los recursos del fondo a que hace referencia el artículo 38 del PEF. 2. En su caso, la presentación, discusión y aprobación de las mejoras a los documentos aprobados por el CONAC, y de ser necesario se impulsará la creación de nuevas normas, la modificación de las existentes o la actualización de normatividad para la armonización contable.			X

08

En la Ciudad de México, siendo las doce horas del día 23 de febrero del año dos mil veintidós; con fundamento en los artículos 11 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 12, fracción IV, y 64 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Titular de la Unidad de Contabilidad Gubernamental de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en mi calidad de Secretario Técnico del Consejo Nacional de Armonización Contable, **HAGO CONSTAR Y CERTIFICO** que el documento consistente en 1 foja útil, rubricada y cotejada, corresponde con el texto del Plan Anual de Trabajo del Consejo Nacional de Armonización Contable para el ejercicio 2022, aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, mismo que estuvo a la vista de los integrantes de dicho Consejo en su primera reunión celebrada, en primera convocatoria, el 21 de febrero presente año, situación que se certifica para los efectos legales conducentes. Rúbrica.

Jueves 3 de marzo de 2022

DIARIO OFICIAL

Secretario Técnico del Consejo Nacional de Armonización Contable, L.C.P. **Juan Torres García**. - Rúbrica.

TÉRMINOS y condiciones para la distribución del fondo previsto en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2022, en beneficio de las entidades federativas y municipios para la capacitación y profesionalización, así como para la modernización de tecnologías de la información y comunicaciones.

Al margen un logotipo, que dice: Consejo Nacional de Armonización Contable.

El Consejo Nacional de Armonización Contable con fundamento en los artículos 6, 7, 9 y 14 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, aprobó los siguientes:

TÉRMINOS Y CONDICIONES PARA LA DISTRIBUCIÓN DEL FONDO PREVISTO EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, EN BENEFICIO DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS PARA LA CAPACITACIÓN Y PROFESIONALIZACIÓN, ASÍ COMO PARA LA MODERNIZACIÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES

CONSIDERANDO

Que en el artículo 38 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2022 se aprobaron recursos para el proceso de la armonización contable, en el Anexo 20 Ramo 23 Provisiones Salariales y Económicas en el renglón denominado Desarrollo Regional, Provisión para la Armonización Contable, por \$51,876,486; y que dichas provisiones presupuestarias están destinadas en beneficio de las entidades federativas y los municipios para la capacitación y profesionalización de las unidades administrativas competentes en materia de contabilidad gubernamental, así como para la modernización de tecnologías de la información y comunicaciones que permitan el cumplimiento de la armonización contable en los tres órdenes de gobierno.

Que el Secretario Técnico del Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), en cumplimiento de sus facultades para asesorar y capacitar a los entes públicos en lo relacionado con la instrumentación e interpretación de las normas contables emitidas por el CONAC, presentó al Consejo en su primera sesión de 2022, celebrada el 21 de febrero de 2022, los términos y condiciones para la distribución del fondo previsto en este Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2022, a las entidades federativas y sus municipios.

Que para los efectos anteriores se tiene la obligación del Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría Hacienda y Crédito Público, con la participación que corresponda del CONAC, de establecer los términos y condiciones para la distribución del fondo previsto en el Presupuesto de Egresos de la Federación.

Por lo expuesto, se aprobó al CONAC los siguientes:

TÉRMINOS Y CONDICIONES PARA LA DISTRIBUCIÓN DEL FONDO PREVISTO EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, EN BENEFICIO DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS PARA LA CAPACITACIÓN Y PROFESIONALIZACIÓN, ASÍ COMO PARA LA MODERNIZACIÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES

Objeto

1. Establecer los términos y condiciones para la distribución del fondo previsto en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2022 (PEF 2022), para el otorgamiento de recursos que se destinarán en beneficio de las entidades federativas y los municipios para la capacitación y profesionalización de las personas servidoras públicas adscritas a las unidades administrativas que deben adoptar e implementar la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y las disposiciones emitidas por el CONAC, así como para la modernización de tecnologías de la información y comunicaciones que permitan el cumplimiento de la armonización contable de los tres órdenes de gobierno conforme a lo dispuesto en la LGCG.

Población Objetivo

2. Tratándose de capacitación, la población objetivo son todas las personas servidoras públicas adscritas a los entes públicos señalados en el artículo 1, segundo párrafo, de la LGCG.
En lo concerniente a modernización de tecnologías de la información y comunicaciones, la población objetivo son todos los entes públicos, sujetos obligados de la LGCG

Del Ejercicio de los Recursos

3. El ejercicio de los recursos podrá realizarse a través del Poder Ejecutivo de las Entidades Federativas o las Entidades de Fiscalización Superior de las Entidades Federativas

De los Requisitos para Acceder a los Recursos PEF 2022

4. Para acceder a los recursos previstos para la armonización contable en el PEF 2022, el Poder Ejecutivo de las Entidades Federativas o las Entidades de Fiscalización Superior de las Entidades Federativas deberán:

- i) Remitir al Secretario Técnico del CONAC, para el caso del Poder Ejecutivo de las Entidades Federativas, una solicitud debidamente signada por su responsable, a más tardar el 31 de marzo de 2022, la cual deberá contener el Plan de Trabajo conforme al formato que se establezca, elaborado o modificado, según corresponda, de manera coordinada, así como las fechas compromiso y las tareas o proyectos a realizar para la implementación de la Armonización Contable, señalando quien será el responsable de la ejecución del recurso, ya sea el Poder Ejecutivo o la Entidad de Fiscalización Superior de la Entidad Federativa;
- ii) Suscribir un convenio para el uso y destino de los recursos previstos en el PEF 2022, con el Titular de la Unidad de Contabilidad Gubernamental de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y Secretario Técnico del Consejo Nacional de Armonización Contable, teniendo como testigo a la Entidad de Fiscalización Superior del Estado o a la Entidad Federativa, según corresponda.

De los Criterios de Asignación de Recursos

5. Los montos a distribuir se determinarán atendiendo lo previsto en los respectivos planes de trabajo con las fechas compromiso y las tareas o proyectos a realizar para la implementación de la Armonización Contable de los entes públicos, así como a la disponibilidad presupuestaria, conforme a lo siguiente:
 - i) Para la capacitación, se tomará en cuenta el costo y el impacto en la población objetivo de los cursos, talleres, seminarios y coloquios que se realicen, así como la modalidad en que se lleven a cabo, es decir, virtual, distancia y/o presencial, buscando que se economice en los costos de realización de los eventos.
 - ii) Número de entes públicos y de personas servidoras públicas que se capacitarán.
 - iii) En materia de modernización de tecnologías de la información y comunicaciones, los montos se determinarán previendo que las acciones como adquisición de equipo, mejoras y desarrollo de las herramientas tecnológicas, licencias y renovaciones de las mismas, desarrollo o mantenimiento de páginas web, coadyuven al cumplimiento de la armonización contable en los tres órdenes de gobierno, buscando favorecer la armonización de los municipios, e incidan en las áreas de oportunidad detectadas.
 - iv) Los remanentes derivados de economías, recursos no solicitados, incluyendo los rendimientos financieros generados que no se encuentren aplicados u otros, se deberán reintegrar a la Tesorería de la Federación.

Avances y resultados reportados

6. A fin de dar cumplimiento a la fracción III del párrafo tercero del artículo 38 del PEF 2022, los entes públicos que reciban el recurso previsto en el presente documento, deberán reportar los avances y resultados por la entidad federativa y sus municipios conforme al formato que se establezca, así como observar los plazos y términos previstos en los convenios respectivos.

Interpretación

7. Corresponderá al Secretario Técnico del Consejo Nacional de Armonización Contable, la interpretación y resolución de casos no previstos en el presente documento.

TRANSITORIO

Único. - Los presentes Términos y Condiciones entrarán en vigor a partir de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

En la Ciudad de México, siendo las doce horas del día 23 de febrero del año dos mil veintidós, con fundamento en los artículos 11 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 12, fracción IV, y 64 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Titular de la Unidad de Contabilidad Gubernamental de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en mi calidad de Secretario Técnico del Consejo Nacional de Armonización Contable, **HAGO CONSTAR Y CERTIFICO** que el documento consistente en 2 fojas útiles, rubricadas y cotejadas, corresponde con el texto de los Términos y condiciones para la distribución del fondo previsto en el presupuesto de egresos de la federación para el ejercicio fiscal 2022, en beneficio de las entidades federativas y municipios para la capacitación y profesionalización, así como para la modernización de tecnologías de la información y comunicaciones, aprobados por el Consejo Nacional de Armonización Contable, mismos que estuvieron a la vista de los integrantes de dicho Consejo en su primera reunión celebrada, en primera convocatoria, el 21 de febrero presente año, situación que se certifica para los efectos legales conducentes. Rúbrica.

Secretario Técnico del Consejo Nacional de Armonización Contable, L.C.P. **Juan Torres García**.- Rúbrica.

ACUERDO

Al margen un sello que dice: Gobierno del Estado de Jalisco. Fiscalía del Estado.

ACUERDO DEL FISCAL ESTATAL MEDIANTE EL CUAL EMITE LOS LINEAMIENTOS PARA ESTABLECER LA PERCEPCIÓN POR CONCEPTO DE CARRERA MINISTERIAL.

Guadalajara, Jalisco, 10 de marzo de 2022

Mtro. Luis Joaquín Méndez Ruiz, Fiscal Estatal en coordinación con el Mtro. Ricardo Rodríguez Jiménez y C.P.C. Juan Partida Morales, Secretario de Administración y Secretario de la Hacienda Pública, respectivamente, todos del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; con fundamento en los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 53 de la Constitución del Estado de Jalisco; 5 fracciones XII y XIII, 7 fracciones II, III y IV, 11 numeral 2 fracción I, 13, 15, 16 fracciones II y III, 18, 19, 36, 37 incisos 1 y 4, y 38 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado; 4, 5, 8, 9 de la Ley Orgánica de la Fiscalía del Estado; 9, 10, 15 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía del Estado, todos ordenamientos de esta Entidad Federativa, y en base en los siguientes:

CONSIDERANDOS:

- I. De conformidad con el artículo 36 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, el ejercicio del Poder Ejecutivo corresponde a un ciudadano a quien se denomina Gobernador del Estado.
- II. De igual forma, el artículo 50 fracciones XI, XII, XX y XXII de la Constitución Política del Estado de Jalisco, faculta al Titular del Poder Ejecutivo para cuidar de la recaudación, aplicación e inversión del patrimonio del Estado, con arreglo a las leyes; delegar facultades específicas en el ámbito administrativo, cuando no exista disposición en contrario para ello, a las secretarías, dependencias, organismos y entidades que se constituyan para auxiliarlo en el desempeño de sus atribuciones.
- III. El 18 de diciembre del 2021 se publicó en el Periódico Oficial *El Estado de Jalisco*, la *aprobación del Presupuesto de Egresos del Estado de Jalisco para el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2022*, en el cual la fracción III del artículo 13 dispone que se autoriza al titular del Poder Ejecutivo para que por conducto de las Secretarías de la Hacienda Pública y de Administración se realice lo siguiente:

“... Se incorpore en la Fiscalía Estatal, la emisión de pago de Carrera Ministerial, para el personal que ostente un nombramiento o instrumento jurídico equivalente, expedido por autoridad competente y que se encuentre adscrito a esa dependencia, unidad presupuestal 16, conforme a los importes y nombramientos establecidos en los lineamientos que se expida la Fiscalía Estatal y autorice la Secretaría de Administración, sujeto a la disponibilidad presupuestal...”

- IV.** La fracción IV del artículo 7º de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco dispone que la Fiscalía del Estado forma parte de administración pública centralizada. En el numeral 36 se establece que la Fiscalía Estatal es la responsable de la procuración de justicia, en los términos de lo que establece el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Tiene a su cargo la institución del Ministerio Público y es la encargada de conducir las funciones de la investigación del delito, del ejercicio de la acción penal y la relativa a la acción de reparación del daño ante los tribunales, rigiéndose por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos.
- V.** El numeral 37 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo dispone que la titularidad de la Fiscalía Estatal es unipersonal y se denomina Fiscal Estatal, a la par el artículo 4 de la Ley Orgánica de la Fiscalía, dispone que al frente de la Fiscalía Estatal está el Fiscal, quien dirige al Ministerio Público, es el superior jerárquico del personal de las unidades y áreas que la integran.
- VI.** Conforme lo dispone el artículo 2 de la Ley Orgánica de la Fiscalía Estatal es la dependencia donde recae la titularidad de la Institución del Ministerio Público, por tanto, la Fiscalía del Estado y el personal que la integra, es la responsable de la procuración de justicia, en los términos establecidos por el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 53 de la Constitución local.
- VII.** Aunado a lo dispuesto en el artículo 8 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía Estatal, que dispone que la Fiscalía conducirá y desarrollará sus actividades, en forma programada y de conformidad con las políticas internas, estrategias y prioridades que, para el logro de sus objetivos y metas, determine quien ocupe la titularidad de la Fiscalía, siendo el caso que se considera una prioridad para cumplir con los objetivos el reconocer la función que realizan los elementos operativos de la institución.

Atendiendo a la responsabilidad constitucional de la investigación del delito y la procuración de justicia, asignada a la Fiscalía, y por tanto a los Agentes del Ministerio Público y policías de investigación, se estima que las funciones y servicios del personal operativo de Fiscalía Estatal es indispensable para lograr la procuración de justicia, el trabajo de éstos, es la vía para acceder a una vida mejor y lograr el desarrollo personal y el de la sociedad en su conjunto, la dignidad de las personas y su bienestar se vuelven el centro y la razón de una política laboral institucional, por lo que la Fiscalía Estatal, realiza acciones con el firme propósito de impulsar el desarrollo integral del personal operativo de esta dependencia, por lo que se prioriza el incremento salarial a dicho personal, para que sea ésta una manera de reconocer las funciones y dignificar las percepciones del personal operativo atendiendo a que la Fiscalía Estatal es competente para la investigación de la totalidad de los delitos en la entidad, a excepción de los que son competencia de las demás fiscalías especializadas, lo que implica un universo mayor de atención por parte de su personal y particularmente, la atención de los delitos de más alto impacto.

Es por lo anterior y a fin de realizar acciones que reconozcan el riesgo al desempeño de las funciones y fomentar la productividad, especialización y profesionalización del personal operativo de Procuración de Justicia en la Entidad, que se contempló en el Presupuesto de Egresos del Estado de Jalisco para el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2022, sus anexos y su plantilla de personal, un incremento salarial para elementos operativos de la Fiscalía Estatal, entendidos éstos, a los que se les reconoce tal calidad conforme a la fracción XIII del apartado B del numeral 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, esto es al personal ministerial y policial en sus diferentes escalafones, así como aquellos que son considerados Agentes del Ministerio Público o tengan a su cargo Agentes del Ministerio Público o policías tal y como se prevé en la Ley Orgánica y el Reglamento de la institución, en sus artículos 36 y 13 respectivamente, que se encuentren adscritos dicha Dependencia, exclusivamente en la Unidad Presupuestal 16; lo que se estima se tomó en consideración porque a dicha Fiscalía Estatal le corresponde un universo mayor de atención por parte de su personal y particularmente, la atención de los delitos de más alto impacto en la entidad, por lo que el factor de riesgo en su investigación y atención es mayor al resto de los delitos, al estar expuesto el personal operativo de investigación a la posibilidad de que en el desempeño de su servicio pudiera atentarse contra su vida e integridad física en cualquier momento.

Por ello el incremento salarial previsto en el Presupuesto de Egresos 2022, bajo el concepto de pago de Carrera Ministerial, permite mejorar los ingresos del personal operativo encargado de la procuración de justicia, por lo que se realizan éstas acciones enfocadas al fortalecimiento de las percepciones económicas del citado personal para estar en aptitud de incidir de forma significativa en la mejora salarial en relación al riesgo que enfrentan durante el desempeño de sus atribuciones; a través del otorgamiento de dicho incremento, a partir de la suficiencia presupuestal del Estado que se debe observar para tal efecto; lo anterior a fin de abatir el desfase de remuneraciones que percibe actualmente el personal operativo de la Institución en sus diferentes nomenclaturas, a partir de las funciones que cada uno realiza.

- VIII.** En mérito de los fundamentos y razonamientos anteriormente expuestos, con la intención de que los elementos operativos de la Fiscalía Estatal, tengan un ingreso salarial suficiente para su permanencia y eficacia de su función en la dependencia, y que dicho personal perciba un salario que le permita mejorar su calidad de vida, y así dar cumplimiento a la fracción III del artículo 13 del Presupuesto de Egresos del Estado de Jalisco para el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2022, sus anexos y su plantilla de personal tengo a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se emiten los lineamientos para la percepción por concepto de Carrera Ministerial, que se entregará a los elementos operativos que estén adscritos a la Fiscalía Estatal, exclusivamente aquellos que se encuentren identificados en la unidad presupuestal 16, que ostenten un nombramiento operativo expedido por el Fiscal Estatal o a quien haya designado para tal fin, que esté comprendido dentro de las siguientes nomenclaturas:

EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

18

NOMENCLATURA/NOMBRAMIENTO
AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO
AGENTE ESPECIALIZADO DEL MINISTERIO PUBLICO
ANALISTA CRIMINAL
CONTRALOR INTERNO DE LA FISCALIA ESTATAL
COORDINADOR DE DIVISION
COORDINADOR DE LA UNIDAD DE INVESTIG DE HOMICIDIOS DOLOSOS
COORDINADOR DE PLANEACION OPERATIVA DE LA POLICIA INVESTIG
COORDINADOR DE PROTOCOLO ALBA
COORDINADOR DE UNIDAD DE INVESTIGACION
COORDINADOR DE VISITADURIA
COORDINADOR OPERATIVO DE DELITOS COMETIDOS EN CONTRA DE MUJERES POR RAZON DE GENERO TRATA DE PERSONAS Y FEMINICIDIOS
COORDINADOR OPERATIVO DE SEGURIDAD A FUNCIONARIOS
DELEGADO GENERAL REGIONAL
DIRECTOR DE AGRAVIOS
DIRECTOR DE AMPAROS PROCESALES SALIDAS ALTERNAS Y FORMAS DE TERMINACION ANTICIPADA
DIRECTOR DE ANALISIS Y CONTEXTO
DIRECTOR DE AREA DE ATN DE ADOLEC EN CONFLICTO CON LA LEY
DIRECTOR DE AREA DE MEDIOS ALTER DE SOLUC DE CONFLICTOS
DIRECTOR DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA
DIRECTOR DE BUSQUEDA DE PERSONAS DESAPARECIDAS
DIRECTOR DE CONTROL DE PROCESOS Y AUDIENCIAS
DIRECTOR DE CUMPLIMIENTO A MANDAMIENTOS JUDICIALES
DIRECTOR DE EXTINCION DE DOMINIO
DIRECTOR DE INTELIGENCIA
DIRECTOR DE INVESTIGACION DE PERSONAS DESAPARECIDAS
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE INVESTIGACION CONTRA LA CORRUPCION
DIRECTOR DE UNIDAD DE ANALISIS Y CONTEXTO
DIRECTOR DE UNIDAD DE DELITOS EN MATERIA DE TRATA DE PERSONAS
DIRECTOR DE UNIDAD DE DELITOS VARIOS
DIRECTOR DE UNIDAD DE DETENIDOS
DIRECTOR DE UNIDAD DE HECHOS DE SANGRE DE TRANSITO Y TRANSPORTE PUBLICO
DIRECTOR DE UNIDAD DE IMPUTADO DESCONOCIDO
DIRECTOR DE UNIDAD DE INVESTIGACION CONTRA RECURSOS DE PROCEDENCIA ILICITA
DIRECTOR DE UNIDAD DE INVESTIGACION DE DELITOS AMBIENTALES
DIRECTOR DE UNIDAD DE INVESTIGACION DE DELITOS COMETIDOS EN AGRAVIO DE NIÑAS NIÑOS Y ADOLESCENTES
DIRECTOR DE UNIDAD DE INVESTIGACION DE DELITOS COMETIDOS POR ADOLESCENTES EN CONFLICTO CON LA LEY

DIRECTOR DE UNIDAD DE INVESTIGACION DE DELITOS PATRIMONIALES NO VIOLENTOS
DIRECTOR DE UNIDAD DE INVESTIGACION DE EXTORSIONES
DIRECTOR DE UNIDAD DE INVESTIGACION DE HOMICIDIOS INTENCIONALES
DIRECTOR DE UNIDAD DE INVESTIGACION DE NARCOTRAAFICANTES
DIRECTOR DE UNIDAD DE INVESTIGACION DE ROBO A INSTITUCIONES BANCARIAS Y DE VALORES
DIRECTOR DE UNIDAD DE INVESTIGACION DE ROBO DE VEHICULOS
DIRECTOR DE UNIDAD DE INVESTIGACION DE ROBO DE VEHICULOS DE CARGA PESADA
DIRECTOR DE UNIDAD DE INVESTIGACION DE SECUESTROS
DIRECTOR DE UNIDAD DE LITIGACION
DIRECTOR DE UNIDAD DE PUESTOS DE SOCORROS
DIRECTOR DE UNIDAD DE ROBOS
DIRECTOR DE UNIDAD DE TRAMITACION MASIVA DE CASOS
DIRECTOR DE UNIDAD DE VINCULACION Y SEGUIMIENTO EN LA DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS
DIRECTOR DE UNIDAD DEL CENTRO DE ATENCION Y PROTECCION A OFENDIDOS VICTIMAS Y TESTIGOS DEL DELITO
DIRECTOR DE UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION DE FEMINICIDIOS
DIRECTOR DE UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION DEL DELITO DE TORTURA
DIRECTOR DE UNIDAD ESPECIALIZADA PARA LA ATENCION DE DELITOS POR DIVERSIDAD SEXUAL
DIRECTOR DE UNIDAD PARA LA INVESTIGACION DE DELITOS CONTRA MUJERES Y DELITOS EN RAZON DE GENERO
DIRECTOR GENERAL DE DELITOS PATRIMONIALES Y FINANCIEROS
DIRECTOR GENERAL DE INTELIGENCIA POLITICA CRIMINAL Y PREVENCION DEL DELITO
DIRECTOR GENERAL DE LA POLICIA DE INVESTIGACION
DIRECTOR GENERAL DE SEGUIMIENTO A PROCESOS
DIRECTOR GENERAL DE VISITADURIA
DIRECTOR GENERAL DE ZONA NORTE
DIRECTOR GENERAL DE ZONA SUR
DIRECTOR GENERAL EN DELITOS CONTRA LAS MUJERES DELITOS EN RAZON DE GENERO Y TRATA DE PERSONAS
DIRECTOR GENERAL EN INVESTIGACION ESPECIALIZADA
FISCAL ESPECIAL EJECUTIVO DE INVESTIGACION CRIMINAL
FISCAL ESPECIAL EN DERECHOS HUMANOS
FISCAL ESPECIAL EN PERSONAS DESAPARECIDAS
FISCAL ESPECIAL REGIONAL
FISCAL ESTATAL
INSPECTOR GENERAL DEL CTRO INTEGRAL DE JUSTICIA REGIONAL
PERITO DE FISCALIA
POLICIA ESPECIALIZADO EN INVESTIGACION
POLICIA INVESTIGADOR

POLICIA INVESTIGADOR A
POLICIA INVESTIGADOR B
SUBDELEGADO REGIONAL
SUBDIRECTOR DE POLICIA INVESTIGADORA
SUBDIRECTOR DE POLICIA INVESTIGADORA A
SUBDIRECTOR DE UNIDAD DE INVESTIGACION
SUBDIRECTOR METROPOLITANO
SUBDIRECTOR REGIONAL

SEGUNDO. – La percepción de carrera ministerial se denominará Sueldo por Carrera Ministerial identificado como 7M, será un importe fijo mensual bruto conforme al nivel tabular que corresponda a cada nomenclatura, pagadero quincenalmente de forma proporcional bajo los siguientes lineamientos:

- I. El monto por nomenclatura y nivel, se determinará sobre el 15% de sueldo base mensual del tabulador de Elementos Operativos de Seguridad que corresponda conforme al Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2022, topado al último dígito entero sin considerar decimales; una vez establecido el monto mensual bruto será fijo por lo que no podrá ser modificado aun ante el crecimiento que pueda tener el sueldo base.
- II. El pago se realizará sobre los días de servicio efectivamente desempeñados en el mes; los días no desempeñados se descontarán preferentemente en la siguiente quincena de pago conforme al porcentaje que corresponda. Todo pago indebido o en exceso debe ser reintegrado por el elemento operativo; para el presente pago el mes se considerará sobre la base de treinta días para obtener el sueldo diario.
- III. La percepción de sueldo de carrera ministerial identificado como 7M, impactará para el cálculo del pago de aguinaldo, prima vacacional; a las prestaciones de Previsión Social de Fondo de Pensiones, Vivienda, Sedar e Instituto Mexicano del Seguro Social; así como al pago del impuesto sobre la renta conforme la normativa fiscal vigente a cargo del elemento operativo y a las deducciones que correspondan por resolución judicial que se venga cubriendo a acreedores alimentarios y los establecidos en el artículo 39 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública para el Estado de Jalisco, así como cualquier otra deducción que sea aplicable en términos de la normatividad vigente al momento de la emisión del pago.
- IV. La licencia médica se computará conforme lo establecido en la Ley del Sistema de Seguridad Pública para el Estado de Jalisco.
- V. Las erogaciones requeridas se registrarán con cargo a la partida que corresponda conforme al Presupuesto de Egresos de cada anualidad y al Clasificador del Objeto del Gasto, en la Fiscalía Estatal (UP 16). La Secretaría de la Hacienda Pública, es responsable de validar y autorizar el registro presupuestal que compete y de la

emisión del pago; quien realizará los trámites necesarios en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables y dará cumplimiento a las disposiciones fiscales, de previsión social y a las demás deducciones que apliquen.

TERCERO. La Fiscalía Estatal es responsable de garantizar el cumplimiento de la normativa presupuestal, administrativa, de seguridad pública y la demás aplicable, y de vigilar que la emisión se realice en tiempo y forma para realizar la entrega del pago exclusivamente a quien ostente el nombramiento operativo en las nomenclaturas señaladas en el presente acuerdo. Posterior a la emisión de pago, toda aclaración debe ser reportada ante la Dirección de Gasto de Servicios Personales de la Secretaría de la Hacienda Pública para su registro correspondiente. Así mismo, es responsable de dar seguimiento a los trámites administrativos y jurídicos que correspondan; así como de la gestión con el elemento operativo y las instancias competentes para la devolución o reintegro por pago indebido o en exceso.

La Fiscalía Estatal, será la responsable de realizar las afectaciones y operaciones de registro correspondientes en el sistema de administración de nómina para que el elemento operativo reciba el pago de Sueldo por Carrera Ministerial conforme a su expediente; en apego a la normativa jurídica aplicable y de solicitar la asignación en el anteproyecto de presupuesto que corresponda para la emisión de pago de cada ejercicio fiscal.

La Fiscalía Estatal, en el ámbito de su respectiva competencia, será la facultada para interpretar los lineamientos establecidos en el presente Acuerdo y, en su caso, resolver lo no previsto en ella, en apego a la normativa que corresponda.

CUARTO. - El pago queda sujeto a disponibilidad presupuestal autorizada en el ejercicio fiscal que corresponda por el Congreso del Estado, así como a lo dispuesto en el presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

Primero.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

Segundo.- El presente acuerdo entrará en vigor a partir del 16 de marzo del año en curso, y el pago tendrá efectos retroactivos al 1º de enero del 2022, solo para aquellas personas que ostentaran los nombramientos operativos considerados en el presente acuerdo que en tal fecha ya hubieren tenido la calidad de operativas.

Tercero.- La percepción por concepto de carrera ministerial, deberá establecerse en el presupuesto de egresos de cada ejercicio fiscal como parte de las percepciones que deberán percibir los elementos operativos adscritos a la Fiscalía Estatal, en los términos y condiciones del presente acuerdo.

Cuarto.- La Fiscalía del Estado realizará las gestiones ante la Secretaría de la Hacienda Pública para generar las modificaciones presupuestales que resulten procedentes, a fin de efectuar el pago previsto en este acuerdo.

Así lo resolvió el Fiscal del Estado, el Secretario de Administración y el Secretario de la Hacienda Pública.

MTRO. LUIS JOAQUÍN MÉNDEZ RUIZ

Fiscal del Estado

(RÚBRICA)

MTRO. RICARDO RODRÍGUEZ JIMÉNEZ

Secretario de Administración

(RÚBRICA)

C.P.C. JUAN PARTIDA MORALES

Secretario de la Hacienda Pública

(RÚBRICA)

LA PRESENTE HOJA CON FIRMAS CORRESPONDE AL ACUERDO EMITIDO POR EL FISCAL ESTATAL DE JALISCO, EN COORDINACIÓN CON EL SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y EL SECRETARIO DE LA HACIENDA PUBLICA, MEDIANTE EL CUAL AUTORIZA OTORGAR EL PAGO POR CARRERA MINISTERIAL AL PERSONAL OPERATIVO DE LA FISCALÍA ESTATAL, DE FECHA 10 DE MARZO DE 2022. -----



EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

REQUISITOS PARA PUBLICAR EN EL PERIÓDICO OFICIAL

Los días de publicación son martes, jueves y sábado

Para convocatorias, estados financieros, balances y avisos

1. Que sean originales
2. Que estén legibles
3. Copia del RFC de la empresa
4. Firmados (con nombre y rúbrica)
5. Pago con cheque a nombre de la Secretaría de la Hacienda Pública, que esté certificado.

Para edictos

1. Que sean originales
2. Que el sello y el edicto estén legibles
3. Que estén sellados (que el sello no invada las letras del contenido del edicto)
4. Firmados (con nombre y rúbrica)

Para los dos casos

- Que no estén escritos por la parte de atrás con ningún tipo de tinta ni lápiz.
- Que la letra sea tamaño normal.
- Que los Balances o Estados Financieros, si son varios, vengan uno en cada hoja.
- La información de preferencia deberá venir en cd o usb, en el programa Word u otro formato editable.

Por falta de alguno de los requisitos antes mencionados, no se aceptará ningún documento para su publicación.

PARA VENTA Y PUBLICACIÓN

Venta

- | | |
|------------------------------|----------|
| 1. Constancia de publicación | \$110.00 |
| 2. Edición especial | \$207.00 |

Publicaciones

- | | |
|--|------------|
| 1. Balances, Estados Financieros y demás publicaciones especiales, por cada página | \$1,438.00 |
| 2. Mínima fracción de 1/4 de página en letra normal | \$620.00 |
| 3. Fracción 1/2 página en letra normal | \$959.00 |

Tarifas válidas desde el día 1 de enero al 31 de diciembre de 2022
Estas tarifas varían de acuerdo a la Ley de Ingresos del Estado de Jalisco.

A t e n t a m e n t e

Punto de Venta y Contratación

Av. Prolongación Alcalde 1855, planta baja, Edificio Archivos Generales, esquina Chihuahua
Teléfono 3819 2300, Extensiones 47306 y 47307. Librería 3819 2476
periodicooficial.jalisco.gob.mx



Secretaría
General de Gobierno
GOBIERNO DE JALISCO



EL ESTADO DE JALISCO
PERIÓDICO OFICIAL

S U M A R I O

MARTES 15 DE MARZO DE 2022
NÚMERO 37. SECCIÓN VI
TOMO CDIII

CONVOCATORIA pública dirigida a la ciudadanía para elegir a consejeros y consejeras de las vacantes de los sectores "Académico/a de las universidades, juventudes del estado, sector empresarial, integrante de organizaciones de la sociedad civil con domicilio en el interior del estado, asociaciones de madres y padres de familia e integrante de organizaciones de la sociedad civil con domicilio en la zona metropolitana de Guadalajara, del Consejo de Participación Ciudadana y Popular para la Gobernanza del Estado de Jalisco". **Pág. 3**

ACUERDO por el que se instruye a la Dirección Jurídica de Transporte Público para brindar asesoría, atención y supervisión a las víctimas del transporte público. **Pág. 10**

PLAN anual de Trabajo del Consejo Nacional de Armonización Contable para el Ejercicio 2022. **Pág. 12**

ACUERDO del Fiscal Estatal que emite los lineamientos para establecer la percepción por concepto de carrera ministerial. **Pág. 15**



Secretaría General
de Gobierno
GOBIERNO DE JALISCO

periodicooficial.jalisco.gob.mx